UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA

GUÍA DDC SOBRE PERSONAS JURÍDICAS

Fecha: 3/7/2024

ELEMENTOS DE BASE PARA CONSIDERAR AL MOMENTO DE APLICAR UNA DEBIDA DILIGENCIA DEL CLIENTE SOBRE PERSONAS JURÍDICAS





UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA

Cuando se realiza la debida diligencia del cliente (DDC) sobre personas jurídicas en Costa Rica, es esencial considerar varios elementos clave para cumplir con la Ley 7786 y sus reformas, así como también las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). Estos elementos se centran en identificar y verificar la identidad de la persona jurídica y sus beneficiarios finales, así como evaluar el riesgo de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. A continuación, se detallan los principales elementos a considerar.

1. Identificación y Verificación de la Persona Jurídica

Documentación Legal:

- Obtener y verificar los documentos de constitución, como el acta constitutiva, estatutos sociales y certificación de inscripción en el Registro Público.
- Solicitar información de los accionistas.

Información Básica:

- Nombre legal completo de la entidad.
- Dirección principal de la sede de la entidad.
- Número de identificación.
- Actividad económica principal.

2. Identificación y Verificación del Beneficiario Final

Definición de Beneficiario Final:

- Identificar a las personas físicas que, de manera directa o indirecta, poseen o controlan un porcentaje significativo de las acciones o los derechos de voto de la entidad.
- Considerar a aquellos que ejercen control a través de otros medios, como acuerdos, estructuras de propiedad complejas, influencias significativas en la toma de decisiones o quienes se benefician de transferencias o utilidades de esta.

Documentación de Beneficiarios Finales:

- Obtener y verificar documentos de identidad válidos de los beneficiarios finales, como cédula de identidad o pasaporte.
- Recopilar información sobre la relación de propiedad o control que tienen sobre la entidad.
- Verificar el cumplimiento de entrega de la información en el Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales en el módulo de acceso público del Banco Central.
- Tome en consideración que el Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales emite un reporte con firma digital del Banco Central cuya autenticidad puede ser verificada, no obstante se hace la observación que la regulación aún establece certificación con vista en el libro de accionistas.



UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA

3. Propósito y Naturaleza de la Relación Comercial

Propósito de la Relación:

- Comprender y documentar el propósito de la relación comercial o transacción con la persona jurídica.
- Evaluar la naturaleza de las operaciones y la relación comercial esperada.

4. Evaluación de Riesgo

Riesgo Basado en Jurisdicción:

• Evaluar el riesgo basado en el país de constitución de la entidad y los países en los que opera. Países con altos niveles de corrupción o regulaciones débiles presentan mayor riesgo.

Riesgo Basado en Actividad:

• Considerar el riesgo asociado con la actividad económica principal de la entidad. Algunas industrias, como el sector inmobiliario, casinos, comercio de obras de arte, exportaciones de productos listados, exportación de metales y piedras preciosas, desarrolladores de software, outsorcing, entre otros que pueden presentar mayores riesgos.

5. Monitoreo Continuo

Transacciones y Actividades:

• Implementar un monitoreo continuo de las transacciones y actividades de la persona jurídica para asegurar que son consistentes con el conocimiento que se tiene de la entidad, su perfil de riesgo y la naturaleza de la relación comercial.

Actualización de Información:

 Actualizar periódicamente la información de la persona jurídica y sus beneficiarios finales, especialmente si se presentan cambios significativos en la estructura de propiedad o control.

6. Medidas de Debida Diligencia Reforzada

Aplicación de medidas reforzadas:

 Aplicar medidas de debida diligencia ampliada en situaciones de mayor riesgo, tales como cuando la persona jurídica tiene una estructura de propiedad compleja, opera en sectores de alto riesgo, o tiene relaciones comerciales con jurisdicciones de alto riesgo.

Medidas Adicionales:

- Obtener la aprobación de la alta gerencia antes de establecer o continuar la relación comercial en casos de alto riesgo.
- Asegurar una mayor vigilancia y monitoreo de las transacciones.

UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA

7. Reporte de Actividades Sospechosas (ROS)

Obligación de Reporte:

- Reportar cualquier actividad sospechosa relacionada con la persona jurídica a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) de Costa Rica.
- Documentar y mantener registros detallados de todas las actividades y transacciones sospechosas reportadas.

8. Conservación de Registros

Duración de Conservación:

- Conservar todos los registros de identificación y documentación de transacciones durante al menos cinco años después de finalizada la relación comercial o realizada la transacción.
 Seguridad de los Registros:
- Asegurar que los registros se almacenen de manera segura y sean accesibles para las autoridades competentes cuando sean requeridos.

Implementación Práctica

Para implementar estos elementos de manera efectiva, las entidades en Costa Rica deben:

- 1. **Desarrollar Políticas y Procedimientos:** Crear y mantener políticas y procedimientos escritos para la debida diligencia del cliente y la identificación del beneficiario final.
- **2.** Capacitación del Personal: Capacitar al personal sobre los requisitos de debida diligencia y las mejores prácticas para identificar y verificar a personas jurídicas y sus beneficiarios finales.
- 3. Utilizar Herramientas Tecnológicas:

Emplear sistemas y software de gestión de cumplimiento para facilitar la recopilación, verificación y monitoreo de información.

4. Revisiones Internas y Auditorías:

Realizar auditorías internas y revisiones periódicas para asegurar el cumplimiento con las regulaciones y mejorar continuamente los procesos.

Cumpliendo con estos requisitos, las entidades y sujetos obligados pueden mejorar la gestión sobre los riesgos asociados con personas jurídicas y sus beneficiarios finales, asegurando el cumplimiento de la Ley 7786 y las recomendaciones del GAFI. Lo anterior no exime del cumplimiento de requisitos, recomendaciones u obligaciones que emita el ente de supervisión del sujeto obligado.

Responsabilidad del sujeto obligado

Si un sujeto obligado del sistema antilavado, ante una operación de riesgo, no hace una debida diligencia o no reporta de operación sospechosa, para no molestar o alejar al cliente, podría incurrir en dolo eventual si, por su medio, se facilita la legitimación de capitales. En ese sentido, quien resulte condenado como autor o partícipe de ese delito se expone a una pena de prisión de 8 a 20 años y de 10 a 20 años de prisión si los bienes provienen del narcotráfico, corrupción, contrabando, delitos ambientales, entre otros. Y por el hecho ilícito de conexión, la entidad podría ser condenada a multas, inhabilitación para ejercer la actividad que dio lugar al delito e incluso, ordenarse la cancelación registral, lo que significaría la muerte civil de la persona jurídica. Si la conducta atribuida no es por dolo, sino por negligencia o culpa, la pena



UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA

es 1 a 3 años de prisión, por favorecimiento culposo de legitimación de capitales (artículo 70 - Ley 7786). Y por el hecho de conexión, podría resultar condenada la persona jurídica.

Para evitar asumir responsabilidades para la persona jurídica, una opción es adoptar -como mínimo- el modelo de organización, prevención de delitos, gestión y control, a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 9699 y su reglamento. Pero, en definitiva, dependerá -en cada caso concreto- qué tan efectivos sean los programas de cumplimiento preventivo.